



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de agosto de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 828

RADICADO N°. 2020-00485-00

Se incorpora al expediente la notificación a la parte pasiva, con resultado negativo.

Previo a ordenar el emplazamiento de la demandada y, para garantizar el debido proceso y derecho de defensa y contradicción y evitar futuras nulidades, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva agotar la búsqueda en bases de datos públicas, tendientes a ubicar el domicilio actual del demandado, o en su cajero pagador, para que informe los datos que reposan en su base de datos, respecto de la ubicación del demandado.

Se concede el término de 30 días, so pena aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
JUEZ

a.g.